



RESOLUCIÓN No. 001

“Por medio de la cual se ordena la inscripción y/o actualización de datos, de las Organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV), y se aceptan los postulados de las Organizaciones de Víctimas de la Etnia Afro para hacer parte de la Mesa Local de Participación Efectiva de la Localidad de Santa Fe.”

EL PERSONERO LOCAL DE SANTA FE

En uso de las facultades conferidas por la Ley 1448 de 2011, y en especial las establecidas en las resoluciones internas Nos. 126 de 2015, 111, 290 y 372 de 2017, y 017 de 2018, proferidas por el despacho de la Personera Distrital en concordancia con los Decretos Distritales 035 de 2015 y 135 de 201 y las resoluciones 1392 de 2016 y 0677 de 2018, mediante la cuales la UARIV modificó y adicionó el protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armando, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional 1084 de 2015 y el Protocolo de Participación efectiva de Víctimas del Conflicto Armado, la Resolución 388 de 2013 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, el Decreto Distrital 035 de 2015 y sus modificaciones, y la Resolución interna 111 del 24 de enero de 2017, establecen los requisitos de inscripción y actualización de las Organizaciones de Víctimas (OV) y de Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV) interesadas en formar parte de las mesas de participación efectiva de víctimas.

Que el artículo 16 del Decreto 035, en concordancia con el artículo 2.2.9.2.1 del Decreto 1084 de 2015, en su artículo tercero dispone: “Durante el tiempo de inscripción, las Organizaciones de Víctimas y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas, deberán actualizar los datos de contacto y la información contenida en el registro realizado ante las personerías correspondientes. Si durante este lapso las organizaciones no actualizan los datos de contacto y la información correspondiente, serán excluidas del registro, sin perjuicio de que en el año electivo siguientes sea renovada su inscripción”.

Que mediante la Resolución interna 126 de 2015 se delegó y designó las funciones de las Secretarías Técnicas de las mesas locales de participación efectiva de víctimas, en los Personeros Locales.

Que mediante la Resolución interna 111 del 24 de Enero de 2017, para la vigencia 2017-2019, se dio apertura “al proceso de inscripción de las organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de Víctimas (ODV) que quieran formar parte de las mesas locales de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado”, estableciendo que “el



proceso de inscripción se adoptará mediante resolución motivada emitida por el Personero Local, correspondiente, que se notificará a los aspirantes de conformidad con lo Establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, y de lo Contencioso Administrativo”.

Que de conformidad con el Decreto Distrital 135 de 2017 y la Resolución interna 372 de 2017, se realizaron las asambleas para la elección e instalación de las Mesas Locales de Participación de Víctimas, entre el primero (1) y el veinte (20) de agosto de 2017, dando como resultado la instalación en de 19 de las 20 localidades, de las mesas locales de participación de víctimas con excepción de la Localidad de Barrios Unidos.

Que mediante la Resolución 017 de 2018, la Personería de Bogotá dio apertura al proceso de inscripción y actualización de datos desde el 2 de enero hasta el 02 de abril de 2018, convocó a todas las organizaciones de víctimas y defensoras de los derechos de la víctimas que no se inscribieron el año inmediatamente anterior, para que así lo hicieren y, para aquellas que se hubieren inscrito, actualicen sus datos, en cada una de las personerías locales correspondientes.

Que la Resolución 017 de 2018, en los artículos cuarto y quinto determinó los criterios y los requisitos mínimos para llevar a cabo el proceso de inscripción y actualización: Los parágrafos primero y segundo del artículo quinto, ibídem, establecen la posibilidad para las mesas locales que no tienen representación de la etnia afro, para que las personerías locales que ejercen la secretaria técnica de estos espacios, convoquen las organizaciones de víctimas de las etnias afro para que éstas postulen su representante.

Que la Personería Local de Santa Fe una vez realizada las convocatorias, trámites y demás actos necesarios, cierra el proceso de inscripción y actualización de datos y ordena la inscripción y actualización de datos de las organizaciones de víctimas y defensoras de víctimas, tal como se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en relación con los actos de inscripción emitidos por las entidades encargadas de llevar registros públicos establece, *“Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”*.

Que en virtud de las anteriores consideraciones el Personero Local de Santa Fe.

RESUELVE:

Artículo Primero: Actualizar los datos de contacto y la información contenida en el registro que administra esta Personería Local, de las siguientes Organizaciones de Víctimas (OV), que cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1084 de 2015, Decreto Distrital 035 de 2015, resolución interna 017 de 2018 y demás normas concordantes y modificatorias.



NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL ASPIRANTE	C.C.	HECHO VICTIMIZANTE	ENFOQUE DIFERENCIAL
RECONCILIACIÓN Y PAZ	MARIO BORJA MORENO	3.672.173	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
ASOCIACIÓN MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA AFROCOLOMBIANIDAD Y EL EMPRESARISMO –AMDAE-	DAIRA ELSA QUIÑONES PRECIADO	31.837.754	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
CORPORACIÓN AUTORIDADES INDÍGENAS DE MEDICINA ANCESTRAL DE COLOMBIA AIMAC	MARCELINO CHINDOY CHICUNQUE	97.470.005	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
MOVIMIENTO SOCIAL DE SOBREVIVIENTES DEL CONFLICTO ARMADO, PASO A PASO POR LA PAZ –M-SPAZ-	CARMEN CECILIA URZOLA MALDONADO	34.948.124	VIDA Y LIBERTAD	
OBSERVATORIO DE VÍCTIMAS, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	JEHUAR ROBINSON MURILLO CRUZ	11.323.707	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
UNIDOS POR EL BIEN COMÚN	JOSE MIGUEL TRONCOSO RODRÍGUEZ	72.131.112	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
FUNDACIÓN FANDES	LINA DURÁN BARBOSA	41.461.559	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
ORGANIZACIÓN LIBERTAD DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO –ORLIVICT-	JOSÉ ELÍAS MORE PÉREZ	8.692.848	INTEGRIDAD FÍSICA	
HÉROES DE PAZ OV	ELVER JÓVEN CARVAJAL	16.191.122		DISCAPACIDAD

Artículo Segundo: Actualizar los datos de contacto y la información contenida en el registro que administra esta Personería, de las siguientes Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV), que cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1084 de 2015, Decreto Distrital 035 de 2015, Resolución interna 017 de 2018 y demás normas concordantes y modificatorias.

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL ASPIRANTE	C.C.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE AFROCOLOMBIANOS DESPLAZADOS –AFRODES-	YASMINA VALOYES	50.909.321



Artículo Tercero: Excluir del registro las siguientes Organizaciones de Víctimas (OV), por cuanto NO cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1084 de 2015, Decreto Distrital 035 de 2015, resolución interna 111 de 2017 y demás normas concordantes y modificatorias.

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL ASPIRANTE	C.C.	HECHO VICTIMIZANTE	ENFOQUE DIFERENCIAL
ASOCIACIÓN NACIONAL DE AYUDA SOLIDARIA – ANDAS-	LUIS ALFONSO CASTILLO GARZÓN	16702743	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
AFRODESCENDIENTES DEL PACÍFICO – AFROPAC-	JOSÉ ANTONIO CUERO RUÍZ	6.218.591		ADULTO MAYOR
CORPORACIÓN PARA LOS DESPLAZADOS DE COLOMBIA CODESCOL	PEDRO GERMÁN BUSTOS RINCÓN	79.230.756	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
SEMBRANDO PAZ	DAIRA ELSA QUIÑONES PRECIADO	31.837.754	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER, LA JUVENTUD Y LA INFANCIA- ASOMUJER Y TRABAJO	VIRGELINA CHARA	25.334.800		
ASOCIACIÓN DE DESPLAZADOS, POBLACIÓN VULNERABLE Y GRUPOS ÉTNICOS –ASOETNIC-	ANYELA VIVIANA GUANGA MARQUÍNEZ	59.683.936		

Artículo Cuarto: Excluir del registro las siguientes Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV), por cuanto NO cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1084 de 2015, Decreto Distrital 035 de 2015, resolución interna 111 de 2017 y demás normas concordantes y modificatorias.

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL DELEGADO	C.C.
CORPORACIÓN FONDO DE SOLIDARIDAD CON LOS JUECES COLOMBIANOS –FASOL-	JHON JAIRO MONTOYA RIVERA	10.286.623
FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL HUMANITARIA	ARMANDO COLÓN CÁRDENAS	92.276.397



FUNDACIÓN INTEGRAL VIDA CON PROPÓSITO	LUIS AMARILDO BRAVO MIRA	79.126.012
--	-----------------------------	------------

Artículo Quinto: Esta resolución rige partir de su publicación en la página web de la Personería de Bogotá D.C., www.personeriabogota.gov.co.

Artículo Sexto: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante la personería local y en subsidio el de apelación, ante el despacho de la Personera de Bogotá, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 y 76 del CPCA.

Dada en Bogotá, D.C. a los 02 días del mes de Abril de 2018

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORLANDO SAMUEL GONZÁLEZ MERCHÁN
PERSONERO LOCAL DE SANTA FE**